



Licenciado
Javier Lux Chivalán
Abogado y Notario
Colegiado 29,501



7 de 21 Hoja (s)

Lic. Javier Lux Chivalán
ABOGADO Y NOTARIO

NUMERO CINCO (5). En el municipio de Cunén, departamento de Quiché, el cinco de enero de dos mil veintitrés, **ANTE MÍ: JAVIER LUX CHIVALÁN, Notario,** comparecen, por una parte la señora: **GENARA CORTEZ US DE SALAZAR,** de treinta y seis años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, de este domicilio, con residencia en el Barrio Villa Esperanza, municipio de Cunén, departamento de Quiché, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cincuenta espacio sesenta y dos mil doscientos treinta y siete espacio un mil cuatrocientos diez (2050 62237 1410), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, y por la otra parte el señor: **EDGAR GIOVANNY SALAZAR SAMOL,** de treinta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, de este domicilio y con residencia en el Barrio Villa Esperanza, municipio de Cunén, departamento de Quiché, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número: un mil novecientos veinticuatro espacio treinta y un mil ochocientos treinta y ocho espacio cero cuatrocientos tres (1924 31838 0403), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Los comparecientes me aseguran ser de los datos de Identificación Personal antes consignados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que a través del presente instrumento comparecen a otorgar **ESCRITURA DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FRACCIÓN DE BIEN INMUEBLE URBANO,** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Antecedentes:** Manifiesta la señora: **GENARA CORTEZ US DE SALAZAR,** que mediante Escritura Pública numero mil veintidós (1022) de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, autorizada por el Notario Santiago Cabrera Pérez, en el municipio de Cunén, departamento de Quiché, otorgó **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FRACCIÓN DE BIEN INMUEBLE URBANO**

Bufete Jurídico, Local Número 32, segundo nivel, Centro Comercial, Barrio San Francisco,
Cunén, Quiché. E-mail javierlux81@gmail.com Celular 3002-1837

respectivamente, otorgado a favor del señor **EDGAR GIOVANNY SALAZAR SAMOL**, sin embargo, en la referida Escritura Pública que otorgó se consignó equivocadamente la denominación el cual adquirió el derecho como propietaria del bien inmueble a su nombre, es que procede a otorgar la presente escritura de modificación. **SEGUNDA: De la modificación:** La señora **GENARA CORTEZ US DE SALAZAR**, continúa manifestando que modifica la Escritura Pública individualizada en la cláusula anterior en el sentido siguiente: De la Escritura Pública numero mil veintidós (1022) autorizada por el Notario Santiago Cabrera Pérez, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, en la que aparece en la cláusula primera que se transcribe así "el cual lo obtuvo por compraventa verbal", lo cual se procede a modificar en el siguiente sentido: "quien lo obtuvo por Contrato de Declaración Jurada Sobre Derechos de Posesión de Bien Inmueble", por lo que solicita que así queda consignado a efecto de no tener ningún inconveniente en el contrato realizado a favor del señor **EDGAR GIOVANNY SALAZAR SAMOL**. **TERCERA:** Manifiesta el señor **EDGAR GIOVANNY SALAZAR SAMOL** que **ACEPTA** la modificación de la cláusula anterior hecha por la señora **GENARA CORTEZ US DE SALAZAR**, tomando en cuenta que servirá para que no exista ningún inconveniente de la Escritura Pública. **CUARTA: Aceptación General:** En los términos indicados, los otorgantes manifiestan su aceptación a todas y cada una de las cláusulas que integran esta modificación, valorando dicho bien inmueble, en la cantidad de Cien Quetzales Exactos (Q100.00). Como Notario **DOY FE:** a) de que todo lo escrito me fue expuesto; b) de haber tenido a la vista los Documentos Personales de Identificación relacionados, así como la Escritura Pública, ya individualizada en la cláusula primera de este contrato, la cual fue el motivo de la presente modificación; c) que advertí a los comparecientes de las obligaciones provenientes de la presente modificación; y d) de haber leído todo lo escrito, a los otorgantes y enterados de su contenido, objeto,



Licenciado
Javier Lux Chivalán
Abogado y Notario
Colegiado 29,501



2 de 2 Hoja (s)

validez y demás efectos legales lo ratifican, aceptan y firman, juntamente con el Notario autorizante, que de todo lo actuado DA FE. **Aparecen:** Dos firmas ilegibles. ANTE MÍ: FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO JAVIER LUX CHIVALAN*******ES**

PRIMER TESTIMONIO: DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO (5) QUE AUTORICE EN ESTE MUNICIPIO, EL CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, QUE PARA ENTREGAR A **EDGAR GIOVANNY SALAZAR SAMOL**, COMPULSO, NUMERO, FIRMO Y SELLO EN DOS HOJAS DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO MEMBRETADAS, DE LAS CUALES LA PRIMERA HOJA IMPRESA EN AMBOS LADOS DEBIDAMENTE COTEJADA CON SU ORIGINAL Y LA SEGUNDA QUE ES LA PRESENTE, A LA QUE SE ADHIERE LOS TIMBRES FISCALES DEL PRESENTE AÑO, PARA CUBRIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE DOCE QUETZALES, AL QUE SE ENCUENTRA AFECTO EL CONTRATO, ASÍ: UN TIMBRE DE DIEZ QUETZALES CON EL REGISTRO NÚMERO CERO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO; Y UN TIMBRE DE DOS QUETZALES CON EL REGISTRO NÚMERO CERO SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO, RESPECTIVAMENTE. EN EL MUNICIPIO DE CUNEN, DEPARTAMENTO DE QUICHE, EL CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Lic. Javier Lux Chivalán
ABOGADO Y NOTARIO



Bufete Jurídico, Local Número 32, segundo nivel, Centro Comercial, Barrio San Francisco,
Cunén, Quiché. E-mail javierlux81@gmail.com Celular 3002-1837